



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 70-2013-MDV-CDV

Ventanilla, 25 de junio de 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal de 25 de junio 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia en concordancia, con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Oficio N° 146-2013-VIVIENDA/VMVU-PMIB, de 14 de enero de 2013, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento comunica a la Municipalidad Distrital de Ventanilla que según el Anexo 05 de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se ha considerado el financiamiento del proyecto "Mejoramiento de Calles en el A.H. Nuevo Progreso, Distrito de Ventanilla – Callao – Callao" -SNIP 187919, por S/. 1'884,129.00.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 006-2013-MDV-CDV de 17 de enero de 2013, se aprueba autorizar al Alcalde suscribir el cofinanciamiento del proyecto, considerando como aporte de la Municipalidad el 20% del expediente técnico inicialmente aprobado (S/. 5'833,007 Nuevos Soles), para la II Etapa, el cual ascendería a S/. 1'166,601.40 Nuevos Soles para su cofinanciamiento, considerándose se realicen gestiones ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para cubrir el importe diferencial, el cual no prosperó, siendo necesario se realice el compromiso presupuestal de la inversión no cubierta por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 120-2013/MDV-PCV, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico por S/. 4'259,606.03, que incluye los gastos de supervisión de obra, con lo que el aporte de la municipalidad asciende a S/. 2'375,477.03 Nuevos Soles, teniéndose en consideración que se mantiene el aporte financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado en la Ley N° 29951.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 287-2013/MDV-ALC, se aprueba la modificación del Plan Anual de Inversiones 2013, en la cual se contempla habilitar presupuestalmente el importe de S/. 1'208,876.00 Nuevos Soles al proyecto "Mejoramiento de Calles en el A.H. Nuevo Progreso, Distrito de Ventanilla – Callao – Callao" -SNIP 187919, que sumados a los S/. 1'166,601.40 se cubre el 100% del cofinanciamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, teniendo en consideración que el monto aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 006-2013-MDV-CDV no representa el importe de S/. 2'375,477.03.

Que, por lo expuesto, el Programa Construyendo Ventanilla solicita se modifique el Acuerdo de Concejo N° 006-2013-MDV-CDV, en el extremo de aprobarse el 55.76% del monto de inversión y no el 20.00% inicialmente aprobado, con el cual se aprobará el importe total de S/. 2'375,477.03 Nuevos Soles, el cual cuenta con la correspondiente cobertura presupuestal.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 006-2013/MDV-CDV de 17 de enero de 2013, el mismo que tendrá la siguiente redacción:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el cofinanciamiento con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Calles en el A.H. Nuevo Progreso, Distrito de Ventanilla – Callao - Callao" – con código SNIP 187919, correspondiente a S/. 2'375,477.00 que representa el 55.76% del costo total del proyecto, mediante modificación presupuestaria a nivel funcional programático, de la fuente de financiamiento de Recursos Determinados."

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANIEL ROSA PINTO
GERENTE



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CONVENIO N° 841 -2013-VIVIENDA

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Conste por el presente documento, el Convenio para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado “**MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO - CALLAO**”, con Código SNIP N° **187919**, en el marco del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, que celebran:

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C.N° 20504743307, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro, Lima, representado por el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, **JUAN JOSE EDUARDO ZEBALLOS MARROQUIN**, encargado por Resolución Ministerial N° 014-2013-VIVIENDA, identificado con D.N.I. N° 07938530; y,

La Municipalidad Distrital de Ventanilla, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20131369809, con domicilio legal en la Av. Pedro Beltrán s/n, Urb. Satélite, Distrito de Ventanilla, Provincia de Callao, Departamento de Lima, representada por el Alcalde Omar Alfredo Marcos Arteaga, identificado con D.N.I.N° 09343260;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 VIVIENDA, de conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene entre sus funciones, diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento. Asimismo, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley.

1.2 Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2013 se creó el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.

El Programa Mejoramiento Integral de Barrios se establece sobre la base del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, por lo cual, toda referencia a este último se entenderá realizada al Programa Mejoramiento Integral de Barrios; manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria, conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA.

1.3 LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

finés, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2013-MDV-CDV de fecha 17 de enero de 2013, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias
- Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado mediante Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, y modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa.
- Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos – PIMBP.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificaciones.
- Resolución de Contraloría N° 335-2011-CG, que aprueba la Directiva N° 009-2011-CG/OEA “Registro de información sobre obras públicas del Estado – INFOBRAS”.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 Mediante Resolución Ministerial N° 327-2012-VIVIENDA, se aprueba el Presupuesto



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Institucional de Apertura 2013 del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en cuyo anexo se detalla la relación de proyectos de inversión que cuentan con financiamiento para su ejecución.

3.2 El Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO - CALLAO**”, con Código SNIP N° 187919, en adelante denominado simplemente **PROYECTO**, ubicado en el distrito de Ventanilla, provincia de Callao, departamento de Lima, cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente otorgada conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y se encuentra en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, que es la ejecutora del **PROYECTO**, con un monto de inversión de S/. 9 984,137.00 (Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Siete con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la declaratoria de viabilidad.

3.3 El PMIB, en virtud del artículo 11° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013, emitió el Informe Técnico N° 100-2013-VIVIENDA/VMVU-PMIB-ZL-CMRF de fecha 21 de junio de 2013, sobre la viabilidad del **PROYECTO**, así como el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y la normativa aplicable, y emite opinión favorable respecto de la solicitud de financiamiento presentada por **LA MUNICIPALIDAD**, previa suscripción del Convenio.

3.4 Con Memorandum N° 139 -2013-VIVIENDA-VMVU, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo autoriza el trámite de asignación de recursos para el financiamiento de los Proyectos descritos en el Informe N° 102 -2013-VIVIENDA/VMVU-PMIB del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, entre los cuales se encuentra el **PROYECTO**.

3.5 Con Informe N° 178-2013-VIVIENDA/OGAJ, del 4 de marzo de 2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica, aprueba el formato de convenio para el financiamiento de proyectos de inversión pública para el ejercicio fiscal 2013, en virtud de la Resolución Ministerial N° 413-2007-VIVIENDA, que aprueba la Directiva N° 001-2007-VIVIENDA “Normas para la tramitación de expedientes que se genere el sector vivienda, construcción y saneamiento”.

3.6 Por Resolución Ministerial No. 001-2013-VIVIENDA, se delega al Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, la facultad de celebrar convenios en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre transferencias de recursos a los Gobiernos locales, entre otros, para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública como es el caso del proyecto descrito en el numeral 3.3 de la presente Cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes del presente Convenio, según corresponda, para la transferencia de recursos aprobada por Decreto Supremo, verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO**, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución **presupuestaria indirecta**, en el marco de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la normativa



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

5.1 Obligaciones de **VIVIENDA**, a través del **PMIB**:

- a. Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión del Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria, la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de la ejecución del **PROYECTO**, por el monto total de S/. 1 884,129.00 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veintinueve con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- b. Efectuar la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO**, dentro de los alcances de la normativa aplicable, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente, en observancia a lo dispuesto en el numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29951.
- c. Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente Convenio y en la normativa aplicable.
- d. Entregar en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario a **LA MUNICIPALIDAD** el Formato de reporte quincenal del avance físico y financiero de la ejecución del **PROYECTO**, que acrediten los avances de obra, que debe utilizar para informar a **VIVIENDA**, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la presente Cláusula.

5.2 Obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- a. Aprobar la incorporación de los recursos transferidos por **VIVIENDA**, dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo informar a **VIVIENDA** dentro de los 05 días calendario de la referida aprobación.
- b. Programar en su presupuesto los recursos que se encuentra obligado para el cofinanciamiento del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio, asumiendo la responsabilidad por su debida utilización en la ejecución del **PROYECTO**.
- c. Utilizar exclusivamente y en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por **VIVIENDA**, para el financiamiento del **PROYECTO** materia del presente Convenio (ejecución de obra y supervisión), quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de su exclusiva responsabilidad.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- d. Realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para que, en un plazo máximo de veinte (20) días naturales de publicado el Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas para el financiamiento del **PROYECTO**, se efectúe la convocatoria del proceso de selección correspondiente para su ejecución, comprometiéndose a no utilizar los mecanismos de exoneración de procesos de selección establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, así como a implementar las recomendaciones que le pudiera hacer el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE.
- e. Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de cinco (05) días naturales computados a partir del inicio de obra o la suscripción del Contrato de Obra, según corresponda a la modalidad de ejecución del **PROYECTO**.
- f. Presentar a **VIVIENDA** copia de los informes mensuales de la supervisión, conteniendo las valorizaciones mensuales de los avances de obra, así como los reportes quincenales de acuerdo al formato que **VIVIENDA** le entregue.
- g. Establecer en los términos de referencia del proceso de selección del supervisor de obra que convoque la **MUNICIPALIDAD**, cuando corresponda, la obligación de que éste envíe los informes que acrediten los avances de obra, de manera periódica y directa también a **VIVIENDA** o cuando ésta entidad lo solicite.
- h. Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales de la **MUNICIPALIDAD**, en caso de ser necesario.
- i. Ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por Resolución de Gerencia General N° 120-2013/MDV-PCV-GG de fecha 18.06.2013, así como de las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otros que le sean aplicables.
- j. Instalar y mantener hasta la culminación de la obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra conforme al modelo que **VIVIENDA** le entregará previo al inicio de obra.
- k. Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, hasta la culminación del mismo (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos), quedando prohibido financiarlos con los recursos transferidos por **VIVIENDA**.
- l. Registrar en el Sistema de información de obras públicas (INFObras), a cargo de la Contraloría General de la República, la información referente a la obra y sus estados de avance físico y presupuestal, de conformidad con las disposiciones de la Directiva N° 009-2011-CG/OEA, Registro de Información sobre obras públicas del Estado – INFOBRAS.
- m. Remitir a **VIVIENDA** el Acta de Recepción de la Obra y de la Resolución de





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Liquidación de Obra, una vez culminada ésta.

- n. Elaborar el Informe de Cierre del **PROYECTO**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- o. Adoptar las medidas necesarias para la culminación del **PROYECTO**, en el caso de la resolución de los contratos de obra o de supervisión suscritos para la ejecución del **PROYECTO**, debiendo comunicar dichas situaciones a **VIVIENDA**.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

6.1 El financiamiento del **PROYECTO** se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

- a) **VIVIENDA** aportará la suma de S/. 1 884,129.00 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veintinueve con 00/100 Nuevos Soles), que incluye los impuestos de ley, equivalente al 44.23% del monto total del proyecto; dicho importe comprende S/. 1 862,897.42 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete con 42/100 Nuevos Soles) por concepto de Obra y S/. 21,231.58 (Veintiún Mil Doscientos Treinta y Uno con 58/100) por concepto de Supervisión.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** aportará la suma de S/. 2 375,477.03 (Dos Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 03/100 Nuevos Soles) equivalente al 56.77% del monto total del proyecto.

Este aporte se realizará con cargo a los recursos previstos en su presupuesto institucional, en los años fiscales correspondientes a la ejecución del proyecto.

6.2 Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas.

6.3 Los recursos no utilizados revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 28411.

6.4 **VIVIENDA**, no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el año presupuestal subsiguiente, por los recursos no ejecutados al cierre del presente año fiscal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador dentro de los cinco (05) días naturales del inicio de la ejecución de la obra. En caso de **LA MUNICIPALIDAD**, el Coordinador deberá ser uno de sus funcionarios y/o servidores.

7.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera del **PROYECTO** por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 8.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, en los siguientes casos:
- Por acuerdo entre las partes.
 - En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole para la implementación del Convenio.
 - Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- 9.2 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo.
- 9.3 La conclusión del presente Convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- 10.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.
- 10.3 Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.
- 10.4 La notificación de cualquier pedido de conciliación extrajudicial y/o demanda judicial, deberá efectuarse tanto en el domicilio legal de **VIVIENDA**, así como en el de la Procuraduría Pública del Sector, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de de 2013.

POR VIVIENDA:

POR LA MUNICIPALIDAD:

J.J. EDUARDO ZEBALLOS MARROQUIN
Director Ejecutivo(e) del Programa
Mejoramiento Integral de Barrios

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de
Ventanilla

ing. J.J. Eduardo Zeballos Marroquín
Director Ejecutivo (e)
Programa Mejoramiento Integral de Barrios
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



ANEXO No. 01
PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CÓDIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	TRANSF. RECURSOS HASTA POR S/.	
187919	“MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO - CALLAO”	DIRECTA	OBRA SUPERVISION	1 862,897.42 21,231.58
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA			S/.	1 884,129.00

